



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RPA - RPC N° 009/2026

La Paz, 23 de marzo de 2026

### CONSIDERANDO:

Que, Mediante Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, fueron aprobadas las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, que tienen como objetivo establecer los principios, normas y condiciones que regulan los procesos de administración de bienes y servicios y las obligaciones y derechos que derivan de éstos, en el marco de la Ley N° 1178.

Que, el Parágrafo I, Artículo 28 del mismo cuerpo legal, señala que "El proceso de contratación podrá ser cancelado anulado o suspendido hasta antes de la suscripción del Contrato o emisión de la Orden de Compra u Orden de Servicio, mediante Resolución expresa, técnica y legalmente motivada. La entidad convocante no asumirá responsabilidad alguna respecto a los proponentes afectados por esta decisión", asimismo, el Parágrafo IV del Artículo 28 establece que "La anulación hasta el vicio más antiguo, en el caso de que desvirtúen la legalidad y validez del proceso, procederá cuando se determine: a) Incumplimiento o inobservancia a la normativa de contrataciones vigente y b) Error en el DBC publicado. Se podrá anular uno o varios ítems, lotes, tramos o paquetes debiendo continuar el proceso con el resto de los ítems, lotes, tramos o paquetes. Cuando la anulación parcial se efectúe hasta antes de la publicación de la convocatoria, el o los ítems, lotes tramos o paquetes anulados, deberán ser convocados como un nuevo proceso de contratación según la modalidad que corresponda. Cuando la anulación sea por error en el DBC publicado la entidad convocante deberá publicar nuevamente la convocatoria en el SICOES".

Que, bajo estos antecedentes, el inciso g), artículo 38 del D.S. 0181 (NB-SABS) establece entre otras, como función del Responsable de Evaluación y la Comisión de Calificación: "Elaborar cuando corresponda, el informe técnico para la cancelación, suspensión o anulación de un proceso de contratación.;"

Que, el artículo 37 del mismo cuerpo legal, señala como funciones de la Unidad Jurídica el "Elaborar el informe legal para la cancelación, suspensión o anulación de un proceso de contratación"; por su parte, el inciso g), artículo 38 parágrafo III, establece que las funciones de la Comisión de Calificación, siendo una de ellas: "Elaborar cuando corresponda, el informe técnico para la cancelación, suspensión o anulación de un proceso de contratación".

Que, por su parte, la disposición adicional segunda del Reglamento de Contrataciones con Apoyo de Medios Electrónicos, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 048 de fecha 04 de marzo de 2024, elaborado en el marco del Decreto Supremo N° 3548 de 2 de mayo de 2018, Decreto Supremo N° 4453 de 14 de enero de 2021 y NB-SABS, establece que "Cuando la entidad pública proceda con la anulación parcial o total de un proceso de contratación, ésta no podrá realizarse en actividades intermedias entre la publicación de la convocatoria y la apertura de propuestas, debiendo necesariamente proceder la anulación desde la convocatoria".

Que, en consideración a la normativa nacional que regula los procedimientos en materia de contrataciones estatales, mediante Resolución de Directorio N° 023/2024 de fecha 12 de diciembre de 2024, el Directorio de la Caja Bancaria Estatal de Salud (CBES) aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) de la Caja Bancaria Estatal de Salud, que en su Capítulo II, Sección II, establece el procedimiento de la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo.

Que, mediante Resolución Administrativa D.G.E. N° 0015/2025 de fecha 31 de diciembre de 2025, el Director General Ejecutivo de la Caja Bancaria Estatal de Salud, designa como Responsable del Proceso de Contratación para Licitación Pública - RPC y al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA al Director (a) Administrativo Financiero de la C.B.E.S.

### CONSIDERANDO:

Que, en fecha 28 de enero de 2026, a través de Nota Interna CITE: NI/CBES/DS/RNF N° 0052/2025 se solicita la Autorización de Inicio de Proceso de Contratación "ADQUISICION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS ONCOLOGICOS DE EMERGENCIA - I " con código: CBES-II-003/2026. En fecha 02 de marzo de 2026, la Lic. Nathali Tejerina Trigo, Responsable del Proceso de Contratación - RPA,





autoriza el Inicio del proceso de contratación e Instruye la ejecución del mismo.

Que en ese marco, en fecha 02 de marzo de 2026 se publica en el Sistema de Información de Contrataciones Estatales (SICOES) el inicio del proceso de contratación para la **"ADQUISICION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS ONCOLOGICOS DE EMERGENCIA - I"** con código: **CBES-II-003/2026** y **CUCE: 26-0422-00-1635780-1-1**.

Que, en fecha 09 de marzo de 2026 a través del Informe INF/CBES/DAF/BS/CTT N° 0008/2026, el Lic. Hernán Eddy Marconi Marcani Profesional VI – Especialista en Contrataciones Vía el Lic. Juan José Aguilar Guerra Encargado de Contrataciones a.i., informa a la Lic. Nathali Tejerina Trigo Responsable del Proceso de Contratación, que al momento de la programación de actividades establecidas en el Formulario 110 del Sistema de Contrataciones Estatales – SICOES, se estableció la fecha de formalización de la contratación con 09 de marzo de 2026, plazo menor al requerido para las actividades de evaluación, adjudicación y presentación de documentos para la formalización de la contratación. Aspectos que afectarían al desarrollo del proceso de contratación por lo que corresponde la anulación del proceso en aplicación del inciso a), parágrafo IV del Artículo 28 del Decreto Supremo N° 0181.

Que en fecha 20 de marzo de 2026 a través de Informe INF/CBES/DGE/AL N° 0190/2026, la Abogada en Salud de la Unidad de Asesoría Legal asignada al proceso de contratación, establece que: Al haberse verificado la existencia de un error involuntario al momento de establecer el cronograma de plazos del Formulario 110 de Consulta de Precios del Sistema de Contrataciones Estatales – SICOES para el proceso de Contratación **"ADQUISICION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS ONCOLOGICOS DE EMERGENCIA - I"** con código: **CBES-II-003/2026** y **CUCE: 26-0422-00-1635780-1-1**; corresponde en consecuencia, proceder a su anulación hasta el vicio más antiguo, es decir: hasta la publicación del referido Formulario 110 del SICOES, de conformidad a lo establecido en el inciso a) "Incumplimiento o inobservancia a la normativa de contrataciones vigente", parágrafo IV del artículo 28 del D.S. N° 0181 (NB-SABS).

**POR TANTO:**

El Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), en uso de sus atribuciones conferidas mediante Resolución Administrativa D.G.E. N° 0015/2025 de fecha 31 de diciembre de 2025, así como, las facultades conferidas en el inciso e), parágrafo I, artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181 de las NB-SABS.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **ANULAR** el proceso de Contratación **"ADQUISICION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS ONCOLOGICOS DE EMERGENCIA - I"** con código: **CBES-II-003/2026** y **CUCE: 26-0422-00-1635780-1-1**, en cumplimiento de lo establecido en el Inciso e), Parágrafo I, Artículo 34 e inciso a), parágrafo IV, artículo 28 del Decreto Supremo N° 0181 de las NB-SABS.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La entidad convocante no asumirá responsabilidad alguna respecto a los proponentes afectados por esta decisión, de conformidad a lo establecido en el parágrafo I, artículo 28 del Decreto Supremo N° 0181 de las NB-SABS

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Unidad Administrativa queda encargada de notificar la presente Resolución y proceder con su publicación en la página del SICOES en estricta sujeción a la norma vigente.

**Regístrese, publíquese y cúmplase**



**Lic. Nathali Tejerina Trigo**  
RESPONSABLE DEL PROCESO DE  
CONTRATACION DE APOYO NACIONAL  
A LA PRODUCCION Y EMPLEO-RP/  
CAJA BANCARIA ESTATAL DE SALUD